



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA-UCAYALI



WWW.MUNIPADREABAD.GOB.PE  
AV. SIMÓN BOLÍVAR N° 536-546 TELF. N° 061-481079

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 124-2017-MPPA-A.**

Aguaytía, 17 de mayo del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

**VISTO.-**

El Expediente interno N° 04463 de fecha 02 de mayo del 2017, Informe N° 002-2017-SCI-GM-MPPA-A, de fecha 09 de Mayo del 2017, Informe Legal N° 0278-2017-GAJ-MPPA-A, de fecha 15 de mayo del 2017, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a Reglamento del comité de Control interno de la Municipalidad Provincial de padre Abad.

**CONSIDERANDO.-**

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°**. "Las **Municipalidades Provinciales** y Distritales son los órganos de Gobierno Local. **Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)**". Reconoce a la **Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la Autonomía Municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

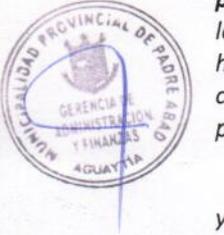
Que, el **artículo 195° de la Carta Magna**, menciona que: los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**". La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Gerente de Administración y Finanzas en función de Presidente del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 246-2016-MPPA-A, solicita **APROBACIÓN del Reglamento del Comité de Control Interno de la Comuna Provincial**, el mismo que tiene los vistos buenos de los Miembros del Comité.

Que, es necesario formalizar el procedimiento para una correcta toma de decisiones del Comité de Control, así como el funcionamiento interno de dicho Comité a fin de que su actuar sea eficaz y transparente, lo cual coadyuvara al logro de los fines y objetivos del comité.

Que, la Resolución de Contraloría 149-2016-CG aprueba la Directiva del Sistema de Control Interno, norma que señala que el Comité de Control Interno deberá contar con un Reglamento Interno para un correcto funcionamiento, así mismo la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG aprueba la Guía de Implementación del Sistema de Control Interno, y contempla la actividad de la elaboración de un REGLAMENTO para determinar las funciones del Comité de Control Interno, el mismo que debe ser **aprobado por el Titular del**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI



23

WWW.MUNIPADREABAD.GOB.PE  
AV. SIMÓN BOLÍVAR N° 536-546 TELF. N° 061-481079

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**Pliego que en el caso de los Gobiernos Locales es el Señor Alcalde, por lo que estaría dentro de sus facultades la respectiva aprobación.**

Que, el indicado comité fue revisado y aceptado por todos los miembros del comité, por lo que es pertinente formalizar su aprobación a fin de que se aplicado en forma obligatoria por los miembros titulares y suplentes del Comité.

Por estas consideraciones y estando a lo informado por el Presidente del Comité de Control Interno de la Entidad y uso de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

Que, estando las consideraciones expuesta y en merito a las atribuciones conferidas por el inciso 6° del Artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el Reglamento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, el mismo que consta de siete (07) Títulos, diecinueve (19) artículos y tres (03) Disposiciones Finales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONGASE**, que el Comité de Control Interno de la Municipalidad cumpla con aplicar el indicado reglamento en forma obligatoria y bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE**, al Secretario General de la Entidad distribuir a cada miembro titular y suplente el reglamento y la presente disposición, así como la publicación en la página web de la Municipalidad.

**Regístrese, Comuníquese, Archívese y Publíquese**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTÍA  
Sr. Victor H. Sosa García  
ALCALDE

